



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-306**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la licenciada Adriana Cañar, Gerente del Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas y Petróleos FOCEM FCPC, mediante oficios Nos. FOCEM-2017-039 y FOCEM-2018-042, de 24 de marzo de 2017 y 21 de marzo de 2018, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

**QUE** con resolución No. SBS-2006-150 de 1 de marzo del 2006, se aprobó el estatuto del Fondo de Cesantía de Energía y Minas FOCEM FCPC y se dispuso su registro en este organismo de control;

**QUE** mediante resolución No. SBS-2007-841 de 17 de octubre del 2007, se aprobó el cambio de denominación por el de Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas y Petróleos FOCEM FCPC;

**QUE** a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, la gerente del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LOS MINISTERIOS DE HIDROCARBUROS Y DE MINERÍA, Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS - FOCEM;

**QUE** el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2018-0089-M de 9 de febrero de 2018, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución,

20x

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-306

Página 2

controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

**QUE** en Asambleas Generales de Partícipes del Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas y Petróleos FOCEM FCPC, celebradas el 26 de enero de 2017 y 12 de marzo de 2018, se aprobó las reformas al estatuto;

**QUE** la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social en memorandos Nos. SB-INSS-2017-0337-M y SB-INSS-2017-0338-M, de 8 de agosto y SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto de 2017, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas y Petróleos FOCEM FCPC;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-0481-M de 26 de marzo de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas y Petróleos FOCEM FCPC; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** las reformas efectuadas al estatuto del Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas y Petróleos FOCEM FCPC, resuelto por las asambleas generales de partícipes del fondo, celebradas el 26 de enero de 2017 y 12 de marzo del 2018.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el cambio de denominación del Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas y Petróleos FOCEM FCPC, por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LOS MINISTERIOS DE HIDROCARBUROS Y DE MINERÍA, Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS - FOCEM.



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-306

Página 3

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LOS MINISTERIOS DE HIDROCARBUROS Y DE MINERÍA, Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS - FOCEM, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de marzo del dos mil dieciocho.

**Ab. Rossana Lóor Aveiga**  
**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de marzo del dos mil dieciocho.

**Lcdo. Pablo Gobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

